

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N°016-2024-OEC-GSRGSC**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA
SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA
RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL
PELIGRO DE LAS 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO
DE LLOQUE DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ
CERRO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI: 2603283**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro
RUC N° : 20539637909
Domicilio legal : Calle Moquegua N° 800 - Omate - General Sanchez Cerro - Moquegua.
Teléfono: : (053) 476073
Correo electrónico: : procesosubregionsanchezcerro4@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIVERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE LAS 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI: 2603283**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/167,328.72 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 72/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SEPTIEMBRE.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/167,328.72	150,595.848	S/.184,061.59

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUBREGIONAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO N°219-2024-GRM-GSRGSC-GGR-G.GSRSC el 21 de noviembre del 2024.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRE CANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 45 DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 05.00 en **caja de la entidad, sito en la Av. Ejército Mz B Lt 2 – Anexo Cogri – Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua, y apersonarse a la Oficina de Logística y Control Patrimonial con su comprobante de pago para recabar las bases.**

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento

Administrativo General.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y
- Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y
- Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta** : 00-141-133284
Banco : Banco de la Nación
N° CCI : 018 141 00014113328422

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

- de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el*

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES **en la Av. Ejército Mz B Lt 2 – Anexo Cogri – Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua, y apersonarse a la Oficina de Logística y Control Patrimonial con su comprobante de pago para recabar las bases.**

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA SUB REGION DE DESARROLLO GENERAL SANCHEZ CERRO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de orden de servicio y/o contrato
- Recibo por honorarios o factura.
- Carta de autorización de para el pago de abonos de cuenta interbancaria (CCI)
- Cargo de presentación de entregables.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las históricas batallas de Junín y Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

SUB GERENCIA DE ESTUDIO DE PROYECTOS
UNIDAD FORMULADORA



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
Una región de oportunidades



TÉRMINOS DE REFERENCIA:
**PARA LA FORMULACION DE EXPEDIENTE
TÉCNICO**
**“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN
LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES
ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS
DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE
GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO
DE MOQUEGUA”**

CÓDIGO ÚNICO: N° 2603283

SEPTIEMBRE-2024



UNIDAD SUB REGIONAL GENERAL SANCHEZ CERRO
Ingeniero Civil
DIP N° 275450

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub-Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ercilla Mz "B" - Lote 2
Avenida de Coqui - Omate - Moquegua - Peru
www.gob.regionmoquegua.gob.pe



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES

21



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CÓDIGO ÚNICO: N° 2603283"

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. AREA USUARIA

La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos, Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro.

1.2. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública es el adecuado acceso de la población a los servicios de protección en las riberas de las quebradas vulnerables ante el peligro en 4 unidades productoras. En este contexto se ha considerado prioritaria la contratación de un consultor para que elabore el expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual se encuentra registrado y viable en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.PE con Código Único de Inversiones CUI: N°2603283

1.3. ANTECEDENTES

El proyecto de Inversión Pública cuenta con CUI: N°2603283 declarado viable el 18/08/2023, conforme a la directiva General del Invierte pe., se debe de proceder a la formulación del Expediente Técnico respectivo.

El proyecto con Código Único N° 2603283, denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CÓDIGO ÚNICO, el cual se encuentra activo y viable en el registro de proyectos de inversión.

1.4. OBJETIVOS DE LA CONRATACION

1.4.1.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del consecuente procedimiento de selección, la contratación de una persona natural o jurídica con registro Nacional de Proveedores-Capítulo Consultorías de Obras (en adelante EL CONSULTOR) para la correcta elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CÓDIGO ÚNICO: N° 2603283

Las metas a ejecutar son las dimensiones en el estado de Pre Inversión a efectos de solucionar el problema del inadecuado servicio de protección ribereña de las quebradas vulnerables ante peligro en 4 unidades productoras, las variaciones pueden ocurrir siempre que no se modifique el dimensionamiento y concepción técnica conforme a la directiva general del invierte.pe salvo mejora de los objetivos y alcances del proyecto.

1.4.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos que el presente servicio de consultoría de obra busca:

- Elaborar del expediente técnico que permite y defina a detalle la alternativa seleccionada en el documento técnico de Pre inversión y calificar como viable;

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejercito Mz "B" - Lote 2
Anexo de Cogn - Omate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regiaramoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES

98



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- mismo mejorar las condiciones técnicas para la construcción de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en 4 unidades productoras.
- Realizar los trámites de compromisos de operación y mantenimiento que se requieren para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente, obteniendo la aprobación respectiva para cada caso. Asimismo, la obtención de la certificación ambiental.
 - Para la elaboración del expediente técnico, regirán los presentes Términos de Referencia, asimismo, el Consultor será responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.
 - Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas normativas funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, etc., del terreno y edificaciones a intervenir que tengan implicaciones en el proyecto a desarrollar.
 - Definir las características técnicas de diseño y estructuración de los proyectos requeridos en base al anteproyecto arquitectónico.

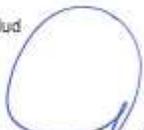
1.5. ALCANCES Y DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA CONSULTORIA

El consultor desarrollara la formulación del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra, enmarcados dentro del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CÓDIGO ÚNICO: N° 2503283

EL CONSULTOR deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar la inspección y reconocimiento del área de estudio.
- Realizar la recopilación y revisión de información existente.
- Realizar la coordinación constante con el Área de Oficina de Proyectos y Estudios de la Gerencia Regional Infraestructura para lograr la aceptabilidad del desarrollo del proyecto.
- Analizar definir el área destinada para la elaboración del proyecto en la actualidad.
- Realizar el levantamiento topográfico general del proyecto, de acuerdo a los lineamientos de la norma, reglamento y demás normativas vigentes.
- Elaborar la documentación básica del proyecto como son: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto analítico, presupuesto general, planilla de metrados, análisis de precios unitarios, fórmulas polinómicas, relación de insumos, calendario de ejecución de obras, cronograma de ejecución de obra, calendarios de adquisición de insumos, planos de acuerdo a lineamientos de la normativa, cotizaciones, fotografías, estudios y autorizaciones respectivas.
- Plantear las estructuras del sistema de encauzamiento y defensa ribereña
- Realizar y definir los estudios básicos de ingeniería (planos topográficos, estudio de suelo, estudio de impacto ambiental).
- Elaborar estudio de vulnerabilidad de riesgo y desastres, plan de seguridad y salud ocupacional en obras o en otros complementarios.
- Acta de libre disponibilidad del terreno y acta de compromiso de los usuarios.
- Desarrollo del expediente técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente y acorde con los términos de referencia que se adjuntan.




JUAN CARLOS MORALES
Ingeniero Civil
CIP N° 275452





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El CONSULTOR desarrollara la formulación del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra, sobre la base del estudio de Pre Inversión a nivel declarado viable con código único 2803283 aprobado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CÓDIGO ÚNICO: N° 2803283, el cual consta de las siguientes metas:

COMPONENTE 01: Infraestructura de Protección

- Muro de contención

Sector	Longitud (M)
Lloque	599.62

COMPONENTE 02: Eficiencia Gestión de Servicios

- Implementación de capacidades de la población referente al peligro de inundación y desborde.
- Implementación del plan de acción del grupo de trabajo de gestión del riesgo ante desastre.
- Implementación del plan de mantenimiento preventivo y correctivo.



1.6. NORMAS Y REGLAMENTO- BASE LEGAL

La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas siguientes:

1.6.1.1. GENERAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N°30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N°1444, y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF.
- Ley 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°130-2001-EF.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N°011-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Normas técnicas peruanas

1.6.1.2. ESPECIFICO

- Norma E - 060 Concreto Armado (Actualizado 2009).
- Norma E - 050 Suelos y Cimentaciones.
- Manual de ensayo de los materiales - resolución directoral N°18-2016-MTC/14.
- Reglamento de Metrados, RD N°073-2010/Vivienda/NCS-DNC.
- Decreto supremo N°002-2008 MINAM.
- Decreto supremo N°003-2010 MINAM
- Ley N°29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sanchez Cerro
A.V. Ejército Mz. "B" - Lote 2
Anexo de Coggi - Omate - Moquegua - Perú
www.gob.pe/regiónmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



- Ley 3022, ley que modifica la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por Decreto Supremo N° 005-2012- TR,
- Norma G - 050 Seguridad durante la Construcción.
- Clasificación de cuerpo de agua (R.J. N°202-2010-ANA).
- Resolución Ministerial N°256-2017/vivienda - crean plataforma de registro, evaluación y seguimiento de expedientes técnicos - PRESET.
- OS.60 Drenaje pluvial urbano.
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura.
- D.S. N°044-2020-PCM y O.S. N°103-2020-EF.
- Ley N° 30557 - Declaración de interés nacional y necesidad pública de la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas.
- Ley N°29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Guía Metodológica para Proyectos de Protección y/o Control de Inundaciones en Áreas Agrícolas o Urbanos - MEF
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N°034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
- Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
- Resolución N° 432-2023-GC, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL

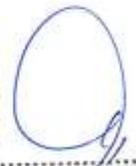
1.6.1.1.3. IMPACTO AMBIENTAL

La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo con:

- Ley General del Ambiente, Ley N°28611.
- Reglamento de la Ley del SEIA aprobado con D.S. 019-2009-MINAM (Anexo VI "Contenidos mínimo de la Evaluación preliminar 1).
- D.S. 002-2009-MINAM Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.
- Decreto Supremo N° 019-2012-AG. que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (DS. N° 002-2008-MINAM) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM 3DS 001-2017 MINAM se modifican los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085- 2003-PCM)
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos DS N° 057-2004-PCM, Y el Decreto Legislativo N° 1065- 2008.

1.6.1.1.4. SEGUROS APLICABLES

La presente contratación es de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente Técnico de Proyecto de Inversión "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CÓDIGO ÚNICO: N° 2603283, que para su desarrollo, implica realizar visitas de campo, estudios de


CRISTIANA CUSI RAMOS MORALES
Ingeniero Civil
CIP N° 275452

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A y. Ejército M "E" - Lote 2
Anexo de Coggi - Omate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

levantamiento topográfico, entre otros, por lo que es responsabilidad del consultor contratar los seguros contra accidentes personales o seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) para su personal, con todos los equipos de seguridad necesarios, así como entregar equipos y protección personal a todos los que realicen actividades para cumplir con sus labores.

1.7. LUGAR DE LA CONSULTORIA

La consultoría está ubicada:

El área de influencia del Proyecto de Inversión se encuentra específicamente en el distrito de Lloque, localidad Lloque, Provincia General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua, con coordenadas UTM-WGS84 -314341.31, -8194327.13.

UBICACIÓN POLITICA

- DEPARTAMENTO : Moquegua
- PROVINCIA : General Sánchez Cerro
- DISTRITO : Lloque
- CENTRO POBLADO : Lloque
- UBIGEO : 180204

UBICACIÓN GEOGRAFICA

- LATITUD : -314341.31
- LONGITUD : -8194327.13
- ALTITUD : 3,700 m.s.n.m.



Fuente: Google, Elaboración Propia



2. ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

2.1. REQUISITOS DE FONDO

- a) La concepción y los alcances del proyecto deberán presentarse compatibilizados y definidos con el área de ejecución de proyectos, junto con el profesional responsable de la elaboración del Expediente Técnico enmarcado en la alternativa seleccionada en el estudio de Pre Inversión aprobado.
- b) El Expediente Técnico deberá comprender el Proyecto Integral de acuerdo a la Propuesta de plantear la estructura de sistema de encauzamiento y protección con defensa riberaña

INGENIERO CIVIL
CIP N° 275482

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejepto Mz "B" - Lote 2
Anexo de Coggi - Omate - Moquegua - Peru
www.pob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) El Expediente Técnico deberá desarrollarse presupuestalmente por componentes o módulos.
- d) El Expediente Técnico deberá contar con la aprobación del área de Área de Oficina de Proyectos y Estudios de la Gerencia Regional Infraestructura.
- e) El producto de la contratación es un estudio a nivel Expediente Técnico que cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, que respete a lo indicado en la viable del estudio de Pre Inversión, que cumpla con todas las normas técnicas vigentes y el RNE y que cumpla con los necesarios para el proceso de licitación y adjudicación así como ejecución de la obra.
- f) Deberá de considerar en su propuesta las condiciones naturales del suelo, (pendientes, paisaje, relieve, sistemas de riego, cauce del río y sobre todo las restricciones y/o condiciones expresadas por el ANA, el Ministerio de cultura respecto a que en el sector se tiene un sitio arqueológico con valoración paisajística y cultural).
- g) El expediente técnico para la ejecución de obras por Administración debe contar además con el modelado BIM 3D, con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría b.

2.2. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La consultora deberá presentar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:



1. Índice Numerado

- El índice del Expediente Técnico deberá mantener la misma estructura del orden de presentación de documentos indicadas en el cuadro N°01 Orden de presentación al cual deberá asignarse la numeración resultado de la foliación del Expediente Técnico.

2. Formato N°07 A INVIERTE.PE

- Registro de Proyecto de Inversión.

3. Formato N°08 A INVIERTE.PE

- Llenado del formato 08-A, "Registro en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión de acuerdo a la directiva N°001-2019-EF/63.01 y al Instructivo del formato N°08- A.

4. Memoria Descriptiva del Proyecto

- **Antecedentes**
En este ítem se deberá incluir el nombre completo del Proyecto de Inversión Pública y su CUI. Se debe indicar la información de viabilidad del PIP (Estado, Estado de viabilidad, fecha de viabilidad, nivel de estudio viable, OPI que otorgó la viabilidad, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, etc.) Asimismo, en este ítem es necesario realizar una breve descripción de otros proyectos que se hayan realizado dentro del ámbito de influencia, ya sea que haya sido financiada por la GSRGSC u otras entidades. Lo importante es señalar que intervenciones o esfuerzos se han realizado con anterioridad.
- **Características Generales**
Este punto debe definir con precisión la ubicación del proyecto, las vías de acceso, el clima, la topografía, las condiciones de la vivienda, población beneficiaria, principales enfermedades presentadas, nivel de educación y las actividades económicas que se desarrollan en la zona de la localidad donde se construirá la defensa ribereña. Mencionadas a continuación
 - Ubicación
 - Vías de acceso
 - Clima

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejercito M. 117 - Lote 2
Anexo de Coati - Omate - Moquegua - Perú
www.gob.pe/regiooquegua

CHRISTIAN J. CUSIPAMOS INIGUALES
Ingeniero Civil
CIR N° 275452



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Topografía
- Viviendas
- Población beneficiaria
- Actividades económicas
- Educación
- Información sobre los servicios
- Valoración

• **Características Generales**

Se debe realizar una descripción básica de los sistemas existentes por componentes. En la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros.

Es recomendable el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.

Para el caso de componentes que no se tomarán en cuenta en el nuevo proyecto, deberán precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión.

• **Descripción del Sistema Existente**

• **Consideraciones del Diseño del Sistema Propuesto (Resumen)**

Se mencionan en forma resumida todo lo relacionado a la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

En el ítem 'parámetros de diseño', se presentará a detalle los parámetros de diseño relacionados a los cálculos efectuados.

• **Descripción técnica del proyecto.**

Se debe realizar una descripción detallada del proyecto por componentes, defensas ribereñas (muros de contención) por márgenes y progresivas, niveles, áreas, diseños, detalles constructivos, plan de contingencia, estrategia de ejecución, canteras y campamentos, accesos, acabados, actividades a desarrollar, etc.: a fin de que el proyecto se logre conocer de forma general, indicando todo lo que compone el proyecto.

• **Cuadro Resumen de Metas**

Se deberá presentar un cuadro resumen de metas físicas de expediente técnico.

• **Cuadro Resumen de Presupuesto.**

Se estructura será en función a la modalidad de ejecución de la obra

• **Modalidad de Ejecución de Obra**

• **Sistema de Contratación.**

De acuerdo al sistema de contratación del reglamento de la ley de contrataciones del estado

• **Plazo de Ejecución de la Obra.**

Este punto se menciona el plazo de ejecución de la obra establecido en el cronograma de ejecución de obra

• **Modelador BIM (según corresponda) de acuerdo a la Resolución N°432-2024-GC, que aprueba la directiva N°017.2023-CG/GMPL**

• **Otros**

En este punto se mencionan las fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto. Si hubiese entidades que financien, ya sea parte o el total del monto del costo de obra, del costo de supervisión de obra, se deberán detallar los montos a financiar por cada una de ellas. Se debe indicar lo invertido en la elaboración del Expediente Técnico.



CHRISTIAN J. CUSIPRIMOS MORALES
Ingeniero Civil
CIP N° 275452



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Memoria de Cálculo

En todos los casos deberá cumplirse con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus correspondientes normas técnicas tales como:

TÍTULO I MUROS DE CONTENCIÓN

- NTE E.050 Concreto Armado Norma E.050 Suelos y Cimentaciones Norma E.030 Diseño Sismoresistente

Para proyectos en el ámbito rural, también se cuenta con la Guía de opciones técnicas para abastecimiento de agua potable y saneamiento para centro poblados del ámbito rural del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR y la guía simplificada para la identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos- Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a nivel de perfil, del Ministerio de Economía y Finanzas. Así mismo se tomara:

- **Parámetros de Diseño y cálculo estructural.**

Recolectar y analizar datos de accidentes de los últimos años.

Identificar los factores que pueden afectar la seguridad, las características físicas actuales de la ribera del río.

Analizar las características físicas de la ribera del río proyectada, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad. Priorizar protección de peatones y transporte no motorizado en las áreas urbanas y suburbanas, mediante islas de aislamiento, elementos de aquietamiento del tránsito, etc.

- **Diseño Estructural en muros de contención.**

Diseño y cálculo estructural basándose en las normas detalladas y cálculos justificatorios de hidráulica fluvial en el TÍTULO II MUROS DE CONTENCIÓN. Detallar ubicación, límites y es necesario drenaje.

Justificar dimensiones, pendientes, refuerzo

- Otros que el consultor vea por convenientes.

6. Planilla de Metrados

Representan el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar. Deberán tener en cuenta en la elaboración de los metrados, de acuerdo a normativas vigentes. El cual tendrá hoja de resumen de metrados y planilla de sustento de metrados detallados por especialidad.

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

A fin de presentar un trabajo preciso y convincente, cuando sea necesario, la planilla de Metrados deberá incluir esquemas base para la medición de cada partida.

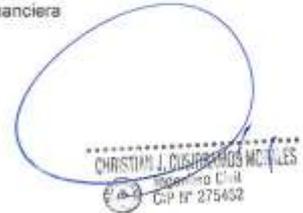
7. Presupuesto de obra

- Resumen del proyecto
- Presupuesto de obra
- Desagregado de Gastos de Dirección Técnica de Obra y Gestión de Proyectos
- Desagregado Gastos de Dirección Técnica de Ejecución de Obra y Gestión de Proyectos
- Desagregado de Gastos de Seguridad y Salud en Obra
- Desagregado de Gastos de Supervisión.
- Desagregado de Gastos de Liquidación Técnica Financiera
- Desagregado de Gastos Gestión Administrativa
- Desagregado de Expediente Técnico

8. Análisis de Costos Unitarios

9. Relación de Insumos

10. Cotización de Materiales



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército Mz. "B" - Lote 2
Anexo de Coggi - Distrito - Moquegua - Perú
www.gob.regionmoquegua.gob.pe



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11. Fórmula Polinómica

12. Cronogramas de obra

- Cronogramas de Ejecución de Obras
- Cronogramas de Adquisición de Materiales.
- Cronogramas de Avance de Obra Valorizada.

13. Especificaciones Técnicas

14. Planos

- Índice de planos
- Planos de ubicación
- Plano Topográfico
- Planimetría
- Plano de Ubicación de canteras, botaderos
- Plano clave
- Planos de secciones transversales.
- Planos de planta. Perfil del proyecto y de las zonas con ocupaciones urbanas
- Plano detalle constructivos (plano de defensa ribereña y planos de detalles)

15. Estudios Básicos

- Estudio de Mecánicas de Suelos
 - Presentará cada producto que contendrá como mínimo la norma E.050 suelos y cimentaciones del RNE, lo siguiente.
 - Ensayos de laboratorio de propiedades físicas de los suelos
 - Ensayos de laboratorio o de propiedades mecánicas de los suelos
 - Registro de exploración de campo
 - Plano de ubicación de calcatas
 - Perfil estratigráfico
 - Informe técnico, incluirá
 - Generalidades
 - Exploración de campo
 - Ensayos de laboratorios
 - Características geotécnica de la cimentación
 - Planos
- Estudio Topográfico
 - Informe técnico, incluirá:
 - Memoria descriptiva
 - Panel fotográfico comentado
 - Plano topográfico general
 - Plano perimétrico
 - Plano de ubicación
 - Plano de secciones de zona ribereña del río y estructuras colindantes
 - Certificado de calibración de los equipos topográficos y geodésicos empleados.
 - Puntos topográficos en formato Excel
 - BMs de la zona estudiada
 - Cortes generales
- Estudio de Impacto Ambiental
 - Este instrumento de gestor ambiental debe contener lo requerido y normado por la autoridad ambiental competente, teniéndose como referencia los siguientes puntos:
 - Aspectos generales
 - Nombre del proyecto
 - Ubicación ; accesos



CHRISTIAN J. CUSIPRANDO MORALES
Ingeniero Civil
CIP 15285

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército del "B" - Lote 2
Anexo de Coggi - Omate - Moquegua - Perú
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- o Del estudio del impacto ambiental
 - o Justificación
 - o Objetivos
 - o Metodología
 - o Alcances
 - o Marco legal e institucional
 - o Marco legal
 - o Marco institucional
 - o Características del entorno
 - o Medio físico
 - o Descripción del ambiente biótico
 - o Descripción del ambiente socioeconómico
 - o Descripción del proyecto
 - o Componente de la infraestructura implementar
 - o Actividades de intervención
 - o Identificación y evaluación de impactos ambientales es potenciales
 - o Medidas de prevención, mitigación, y/o corrección de los impactos ambientales.
 - o Estudios de riesgos y plan de contingencia
 - o Plan de abandono
 - o Plan de participación ciudadana
 - o Plan de relacionamiento con la comunidad
 - o Conclusiones y recomendaciones.
 - o Bibliografía
 - o Anexos
- Estudio Hidrológico e Hidráulico
 - o Aspecto previos
 - o Generalidades
 - o Objetivo
 - o Caracterización de la cuenca
 - o Generalidades
 - o Identificación del área de estudio
 - o Ubicación y estudio
 - o Ubicación y accesos
 - o Descripción general
 - o Fisiografía, geología y geomorfología de la unidad hidrográfica
 - o Hidrología de la cuenca del río.
 - o Caracterización geomorfológica
 - o Climatología
 - o Generalidades
 - o Análisis climatológico
 - o Hidrología
 - o Hidrología del río
 - o Estudio de avenidas
 - o Conclusiones y recomendaciones
 - Estudio de Evaluación de riesgos de desastres y Vulnerabilidad
El contenido mínimo del Informe debe contener:
 - o Objetivo
 - o Situación general
 - o Evaluación de riesgo
 - o Análisis de elementos expuestos: Identificación de elementos expuestos
 - o Análisis de vulnerabilidad
 - o Análisis de componentes de vulnerabilidad
 - o Determinación de vulnerabilidad final
 - o Análisis de la componente de la resiliencia
 - o Cálculo de la vulnerabilidad social ante sismos e inundación pluvial





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

- o Calculo de riesgo
- o Control de riesgo
- o Medidas de prevención y reducción de riesgos de desastres
- o Conclusiones y recomendaciones
- o Panel fotográfico
- o Mapa de ubicación
- o Mapa base
- o Mapa de sismos
- o Mapa de peligro por sismo
- o Mapa de peligro por inundación pluvial
- o Mapa de vulnerabilidad por sismos
- o Mapa de vulnerabilidad por inundación pluvial
- o Mapa de riesgo por sismo
- o Mapa de riesgo por inundación pluvial
- Estudio Geológico, Geotécnico.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Gestión de Riesgos en la planificación de ejecución de obras.
- Análisis detallado en las medidas de reducción de Riesgos de desastre (MRRD).

16. Expediente de Operación y Mantenimiento

- Documentos que garanticen la operación y el mantenimiento del proyecto.

17. Plan de Contingencia

- Encauzamiento del río.
- Protección de Estructuras de Obras e Infraestructuras Existentes.
- Acceso y canteras.

18. Anexos

- Panel Fotográfico
- Documentos que Garanticen la libre disponibilidad del Terreno
- Certificado Ambiental
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRAS)
- Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

19. Disco Compacto (CD) versión digital

2.3. FORMA DE PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DEFINITIVO EN DIGITAL

- Grabar en un CD en formatos editables y
 - Grabar un CD respecto a las modificaciones del OSCE.
- Cada ítem llenado con su respectiva carpeta



CARPETA I	CARPETA II	CARPETA III
Índice del Expediente Técnico.	Presupuesto de Obra	Fichas de Homologación del plantel profesional
Memoria Descriptiva.	Análisis de Costos Unitarios	Equipamiento y señalización
Especificaciones Técnicas.	Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo	Documentos de disponibilidad físicas del terreno.
Planos de Ejecución de Obra	Calendario de avances	Licencias, autorizaciones y permisos (de corresponder)
Metrados	Formulas polinómicas	Plan de contingencia
	Estudios Técnicos	Operación y Mantenimiento
	Gestión de Riesgos	Otros documentos del expediente Técnico.
	GG fijos y variables	

Se presentará el expediente técnico en original y 2 copias total 03 juegos, y un original firmado por el proyectista debidamente sellados y firmados por todos los profesionales que intervienen, deberá estar foliado siendo el tamaño de presentación en formato A4 de hojas y planos doblados.





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Consultor, deberá entregar vía Mesa de Partes el Expediente Técnico Definitivo presentado en archivador de pasta rígida, con la información ordenada de acuerdo al índice entregado, en 01 original y 02 copias, debidamente foliadas.

Documentos escritos, serán presentados en hojas Bond tipo A de 75grs. en formato A4, debidamente presentados en 01 original y 02 copias, firmados y sellados por los profesionales responsables de cada especialidad, asimismo por el representante legal de la firma Consultora. Se entregará además 03 CD conteniendo la información fuente (texto en Microsoft Word, metrados en Excel, Planos de Obra digitalizados en AutoCAD, fotos (.jpg) y documentación sustentatorio escaneada. La presentación tendrá las características indicadas en hoja adjunta.

Los metrados deben ser presentados en Software EXCEL, en forma digitalizada e impresa en papel bond A4 y debe incluir: La planilla General de Metrados de todas las especialidades, en los que se detallan por columnas los metrados de los componentes, y el total de los mismos. Así mismo se deberá incluir el sustento de los metrados por partida de cada componente, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera firmados por el Ingeniero Civil responsable, acorde con la Norma 600.03.

El presupuesto debe ser presentado en forma digitalizada e impresa en papel bond formato A4 y debe incluir:

- Presupuestos separados por componentes de acuerdo con la planilla General de Metrados, indicando costo directo, Gastos Generales, utilidad, etc.
- Desagregado de Gastos Generales.
- Análisis de costos unitarios por especialidad del total del presupuesto, los mismos que incluyen los precios de los materiales sin IGV, puestos en obra es decir que incluyen el flete con rendimientos de mano de obra acordes a las condiciones reales de obra.
- Listado de insumos del presupuesto total, por especialidad y desglosado en: materiales, mano de obra, equipo e insumos.
- Fórmulas polinómicas del presupuesto total y por especialidad.
- Cuadro de Desembolsos
- Hoja de Consolidado del Presupuesto.
- Cronograma general de ejecución de la obra valorizado.
- Cotizaciones que sustenten los precios de materiales, obtenidas de fabricantes y/o distribuidores de materiales de construcción de la zona de ejecución del proyecto.



2.4. COORDINACION CON LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- El área de Ejecución de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos, Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, participará en la revisión y reuniones de trabajo que se desarrollen para la presentación de avances que realice la firma consultora (el consultor) con la finalidad de ir alcanzando algunas sugerencias y observaciones en el proceso de elaboración del estudio.
- La empresa consultora o consultor, coordinará la ejecución del proyecto directamente con el UF, a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida. Las entregas, deberán realizarse vía mesa de partes de la SGRGSC, de lo contrario se darán por no recibidas.
- Efectuada la entrega de los Estudios Definitivos, el área de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, procederá a efectuar la revisión cada una de las especialidades a fin de dar conformidad respectiva. En el caso de existir observaciones, la firma consultora tendrá un plazo para el levantamiento de las mismas. Sobre el plazo establecido, es causal de penalidad por mora.
- El consultor tiene opción de ser observado por la entidad hasta cuatro oportunidades. Superado este límite, es causal suficiente de resolución incumplimiento.

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército ML "B" - Lote 2
Anexo de Cogn - Ormate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regiónmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES

CHRISTIAN J. CASAPRADO MORALES
Ingeniero Civil
DNI N° 27082



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- El consultor no debe utilizar personal de la entidad para el desarrollo parcial o total del Expediente Técnico, causal que originara la resolución del contrato.

3. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL CONTRATISTA DE SU EQUIPO TECNICO PROFESIONAL CLAVE Y PERSONAL DEL EQUIPO TECNICO.

3.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

3.1.1.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista puede ser persona natural y jurídica y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD (PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO).

La contratista no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar implicado temporal o permanentemente para contratar con el Estado Peruano, por siguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE.

Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11 de la ley de contrataciones del estado. Esta exigencia se aplica a todos los consorciados. El contratista debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicios.

(a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

Se debe señalar las(s) especialidad(es) y la categoría del consultor de obra CATEGORIA B

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en las(s) especialidad (es) de consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines.

(b) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De la conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 de reglamento el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50%.

3.1.1.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 334,657.44 (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete con 44/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicas y/o estudios definitivos de: Creación y/o Construcción de defensas ribereñas y/o Mejoramiento y/o Ampliación de muros de contención en cauces naturales y/o protección ribereña, y/o sistemas de riego y/o servicios de agua a nivel parcelario y/o servicios de agua para riego y/o reservorio.

Acreditación: La experiencia de postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad.



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército Mz "B" - Lote 2
Anexo de Coggi - Omate - Moquegua - Perú
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

constancia de prestación o liquidación del contrato o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentación con voucher de depósito, acta de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

3.1.1.3. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MINIMO DEL CONTRATISTA

El contratista puede ser persona natural o jurídica, y podrá presentarse individualmente o en consorcio.

Deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el periodo de ejecución del contrato con dirección legal a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría.

En el caso, el contratista acredite domicilio fuera de la Región Moquegua, este se obligará durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, acreditar domicilio en la Región Moquegua a fin de que reciba la documentación contractual oficial que la entidad requiera cursar.

3.2. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL EQUIPO TECNICO PROFESIONAL CLAVE

El contratista deberá contar con un equipo técnico clave mínimo de profesionales que cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes términos de referencia, a modo tal que se garantice la calidad de los expedientes técnicos de obra y equipamiento a elaborar.

La experiencia del personal propuesto por el contratista se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (I) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o (II) certificados o (III) cualquier otra documentación que, de manera demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulados, colegiados y habilitados para el ejercicio profesional está contenido en las siguientes normas y estatutos:

- La ley N°18053. Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los Artículos 1, 2 y 4 de la ley N°28858. Ley Complementaria a la ley de Ejercicio profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del estado del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11 y 12 de la norma G-030 derechos y responsabilidades del reglamento nacional de Edificaciones.

Se precisa que para efecto de reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que al profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la consultoría el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio.

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de la ENTIDAD en tiempos paralelos deberá de realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos haya presentado con los mismos profesionales; previo a la suscripción del contrato los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) similares o superiores a la requerido en los términos de referencia y las bases respectivamente. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para el desarrollo del proyecto.





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

La relación contractual que se deriva del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección involucra únicamente a la entidad y al contratista, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma la entidad tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales del contratista.

El cumplimiento de lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado el personal que presente el contratista deberá ser obligatoriamente el cual desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por la entidad. Dicho compromiso constituye obligación esencial del contratista. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.

La necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del equipo técnico de la consultoría asumirá una (01) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

La denominación de los cargos que conforman el equipo o plantel técnico profesional completo del contratista, así como las responsabilidades que asumirán, son las siguientes:

3.2.1. PERSONAL CLAVE:

- **Jefe de Estudio:** Ingeniero Civil, y/o Ingeniero Hidráulico.
- **Especialista en Estructuras Hidráulicas:** Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico
- **Especialista en Mecánica de Suelos y perfiles estratégicos de suelos:** Ingeniero Geólogo y/o Geotécnico.
- **Especialista en estudio de Impacto Ambiental:** Ingeniero Ambiental y/o biólogo
- **Especialista en Topografía:** Ingeniero Civil y/o tec. Topografía.

Perfil Profesional para la elaboración del Expediente Técnico de obra

Los documentos para la acreditación del perfil profesional deberán ser presentados como requisitos para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia, profesional). La colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría.

a) Jefe de Estudio : Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico

- **Perfil Profesional:**
Formación académica: (01) Ingeniero Civil y/o Ing. Hidráulico. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para al ejercicio de la profesión.

Experiencia de dos (02) años como elaboración estudios de pre inversión, y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de defensas ribereñas y lo obras de encauzamiento u obras en fuentes naturales, y/o infraestructura hidráulica, o gerente de proyecto o jefe de estudios o jefe de supervisión a supervisor de obra de encauzamientos de ríos, y/o obras de protección y/o obras de infraestructura hidráulica que se computa desde la colegiatura.

- **Responsabilidades básicas:**
 - ❖ Representará a EL CONTRATISTA en todos los asuntos técnicos que competan a la consultoría (Expediente Técnico de Obra), no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
 - ❖ Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
 - ❖ Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
 - ❖ Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
 - ❖ Liderar, coordinar y organizar las actividades para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento: de acuerdo a las normas del RNE y demás que sean aplicables, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante EL REVISOR del estudio



CHRISTIAN J. DISCEPOLINO SACRILES
Ingeniero Civil
CIP N° 225498



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ❖ Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a sus productos.
- ❖ Supervisa y coordina el desarrollo del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento en todas sus especialidades.
- ❖ Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- ❖ Estructurar y consolidar el Expediente Técnico.
- ❖ Sustentar el anteproyecto y expediente en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- ❖ Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisar el trabajo en equipo.
- ❖ Coordinar la realización del planteamiento técnico con todas las especialidades.

b) **Especialista en Estructuras Hidráulicas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico**

• **Perfil Profesional**

Formación académica: (01) Ingeniero Civil y/o Ing. Hidráulico. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión.

Experiencia de cuatro (02) años especialista en estructuras de defensa ribereña y cauces naturales y/o ingeniero de estructuras y/o especialista estructura y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o supervisor en estudios definitivos y/o expedientes técnicos de defensa ribereña y/o protección de cauces naturales y/o infraestructura hidráulica u obras en general, que se computa desde la colegiatura.

• **Responsabilidades básicas:**

- ❖ Será quien plante y desarrolle la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro "Estructuras".
- ❖ Proponer el Anteproyecto Estructural, reforzamiento estructural supeditado a la evaluación estructural, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- ❖ Desarrollar el Proyecto Integral de Estructuración, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- ❖ Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta de diseño y con los demás estudios de Ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- ❖ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

c) **Ingeniero Geólogo: y/o Geotécnico**

• **Perfil Profesional:**

Formación académica: Un (1) Ingeniero Geólogo. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. Debe contar con la especialidad requerida.

Experiencia de dos (02) años como especialista en geología y/o ingeniero en geología y/o geotecnia y/o especialista geólogo y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o supervisor en estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o en la supervisión a ejecución o inspección de obras de defensas ribereñas en ríos y/o cauces naturales u curas en general, que se computa desde la colegiatura.

• **Responsabilidades básicas:**

- ❖ Deberá establecer el perfil estratificado de la ubicación de la estructura la cual se deberá efectuar prospecciones de estudio.



CHRISTIAN J. CUSUMANO ROSALES
Ingeniero Civil
CIP N° 275432

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército Mz "B" - Lote 2
Anexo de Coggi - Cimate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regiónmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- ❖ Se deberá establecer el perfil estratigráfico de los ejes importantes.
- ❖ Por cada calicata efectuada se presentará un registro de excavación.
- ❖ Los ensayos de mecánica de suelos en laboratorio se efectuarán a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección.
- ❖ La evaluación deberá determinar la presencia o no de suelos expansivos, en cuyo caso las calicatas serán más profundas.
- ❖ Se elaborará el perfil estratigráfico de los ejes hallados, en base a la información de campo y a los resultados de laboratorio y representará en forma gráfica los tipos de suelos y características fisicomecánicas, espesor de estratos, nivel freático y demás observaciones.
- ❖ Los ensayos de proctor modificado, corte y consolidación, se deberá obtener por cada to de suelo de fundación.
- ❖ Se deberá de realizar un ensayo de sondaje geoelectrico con su debida presentación e interpretación de resultados.
- ❖ Se presentará certificados de los ensayos debidamente firmados.
- ❖ La memoria descriptiva de estudio debe considerar la descripción precisa de los suelos encontrados.
- ❖ Realizar evaluaciones del sitio
- ❖ Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

d) **Especialista en Estudio de Impacto Ambiental: Ing. Ambiental y/o biólogo**

• **Perfil Profesional:**

Formación académica: Un (1) ingeniero Ambiental y/o biólogo e profesional con experiencia en estudio de impacto ambiental. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión.

Experiencia de dos (02) años como especialista ambiental y/o especialista en impacto ambiental y/o ingeniero especialista ambiental y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios definitivos y/o jefe de supervisor de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de defensas ribereñas y/o obras en cauces naturales u obras en general que computa desde la colegiatura.

• **Responsabilidades básicas:**

- ❖ Entre otras responsabilidades será quien elabore y sustente el estudio de impacto ambiental para obtención de la Certificado Ambiental las especificaciones técnica y demás documentos del rubro Impacto ambiental.
- ❖ Realizar evaluaciones en sitio.
- ❖ Evaluar el impacto ambiental.
- ❖ Hacer recomendaciones sobre actividades de limpieza, recuperación y gestión de residuos.
- ❖ Usar técnicas matemáticas y modelos informáticos para evaluar o pronosticar problemas ambientales pasados, presentes y futuros.
- ❖ Diseñar, desarrollar, probar a implementar soluciones técnicas que ayudarán a las organizaciones a reducir activamente su impacto negativo en el medio ambiente.
- ❖ Identificación y consideración de fuentes potenciales de contaminantes.
- ❖ Ayudar a implementar planes y soluciones.
- ❖ Desarrollar el Proyecto integral de Impacto Ambiental obteniendo a conformidad de la entidad.
- ❖ Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

e) **Especialista en topografía : Ing. Civil y/o Tec en Topografía**

• **Perfil Profesional:**

Formación académica: Un (01) Ing. Civil, y/o Técnico en topografía. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. Debe contar con la especialidad de topografía.

Experiencia de dos (02), años como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o supervisor en/de, topografía y/o levantamiento topográfico y/o topografía y/o



CHRISTIAN J. DURAN ROSALES
Ingeniero Civil
0101101624

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército Mr "B" - Lote 2
Anexo de Cogh - Omate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trazo y/o topógrafo en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o en la supervisión o ejecución e inspección de obra de defensas ribereñas y/o cauce naturales u obras en general que se compute desde la colegiatura.

- **Responsabilidades básicas:**
 - ❖ Entre otras responsabilidades será quien elabore y sustente el Estudio Topográfico.
 - ❖ Ejecución de trabajos de campo con equipos de topografía (GPS, referencial estación, estación total).
 - ❖ Realización de tratamiento, análisis y edición de la información capturada, para la obtención de resultado final, según los estándares de calidad marcados.
 - ❖ Ejecución de trabajos topográficos de campo, levantamientos, replanteos, así como tareas de gabinete relacionadas con la edición y cálculo de la información capturada, en trabajos relacionados con el proyecto.
 - ❖ Conocimientos en redes topográficas (bases, puntos de apoyo, nivelación) topografía base (levantamiento, revisión y edición) y topografía de obra (replanteos, cubicaciones y control de obra).
 - ❖ Conocimiento de equipos de medición topográfica utilizados en campo (GPS, estación total, laser, escáner).
 - ❖ Conocimiento de herramientas de cálculo topográfico (Infinity de Leica, MDT y Topcal).
 - ❖ Conocimiento de herramientas CAD (AutoCAD Map) G'S (QGIS) y bases de datos (Microsoft Access).
 - ❖ Ayudar a implementar planes y soluciones para desarrollo del proyecto en el plano Topográfico, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD
 - ❖ Incluir el punto geodésico orden e aprobado por el IGN
 - ❖ Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.



3.2.2. PERSONAL TÉCNICO DE APOYO Y ADMINISTRATIVO (PERSONAL NO CLAVE)

- Asistente técnico / Bach. en Ing. Civil y/o Agrícola y/o Agrónomo
- Asistente en Hidrología e Hidráulico / Bach. en Ing. Civil y/o Ing. Agrícola y/o Agrónomo
- Dibujante CAD y CIS / Bach. en Ing. Civil y/o Ing. Agrícola y/o Agrónomo.

3.2.3. EQUIPAMIENTO PARA EL EQUIPO ESTRATÉGICO

- 01 Camioneta 4x4 (Inc., Combustible y conductor)
- 01 Equipo topográfico (GPS diferencial / Estación Total)
- 01 Impresora A3
- 01 Plotter A0

Acreditación, se acreditará con documentos que sustenten la propiedad, posesión o compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento.

Según lo establecido en el último párrafo del artículo 190 ° de la ley de contrataciones del Estado es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de una (1) ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas por LA ENTIDAD, o en caso que el Profesional no cumpla sus funciones apropiadamente, sin perjuicio de la aplicación

INGENIERO J. CUCIETANOS INCANALLES
Ingeniero Civil
CIP N° 275452





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista

La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en delito penal.

El Contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan, la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL CONTRATISTA deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación de los entregables, ya que de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.

De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL CONTRATISTA dentro de los Cinco (5) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de los tiempos que demande, lo precitado, no existiendo ampliación de plazo de los entregables.

En caso se identifique que alguno de los profesionales que conforman el Equipo Técnico Profesional de EL CONTRATISTA no cumple con la subsanación de observaciones de los productos de su especialidad de manera oportuna, correcta y coherente, es decir, las observaciones son reiterativas, o no participa por segunda vez consecutiva en las reuniones convocadas por LA ENTIDAD; ésta podrá solicitar a EL CONTRATISTA su cambio inmediato, por un profesional con las mismas calificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.

Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentada por los profesionales de EL CONTRATISTA antes de su participación efectiva en la ejecución del servicio.

3.2.4. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Para la elaboración de los Estudios se contempla la necesidad de ejecutar:

- Estudio de Mecánicas de Suelos
- Estudio Topográfico
- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio Hidrológico e Hidráulico
- Estudio de Evaluación de riesgos de desastres y Vulnerabilidad
- Estudio Geológico, Geotécnico.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Gestión de Riesgos en la planificación de ejecución de obras.
- Análisis detallado en las medidas de reducción de Riesgos de desastre (MRRD).



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército Mz 78^{ta}, Lote 2
Anexo de Coqui - Omate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN DE OPORTUNIDADES



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- Modelamiento BIM (de corresponder)

Asimismo, los Estudios Preliminares contemplan la gestión, seguimiento y obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en la Municipalidad correspondiente, el que deberá ser gestionado a la firma del contrato, cuyos alcances deberán ser tomados en cuenta en el planteamiento del Anteproyecto. Asimismo, y de ser necesario, se deberá gestionar y obtener la factibilidad de suministro y punto de alimentación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, agua y desagüe, entre otros servicios y/o certificaciones que requiera el proyecto, ante las entidades administradoras de estos servicios hasta concretar su otorgamiento y aprobación, considerando los plazos establecidos para el desarrollo del proyecto.

LA ENTIDAD brindará facilidades de acceso a lugares y a personas relacionadas con el desarrollo del Proyecto. EL CONTRATISTA debe realizar los trámites y gestiones ante las empresas prestadoras de servicios de manera oportuna con la finalidad de no alterar las fechas programadas de entrega del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento.

3.2.5. ESTUDIOS A SER DESARROLLADOS

Para el adecuado sustento técnico del Expediente Técnico a ser elaborado, se ha considerado necesario el desarrollo de estudios técnicos básicos. Por consiguiente, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y presentar los siguientes estudios básicos:

- Estudio de Mecánicas de Suelos
- Estudio Topográfico
- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio Hidrológico e Hidráulico
- Estudio de Evaluación de riesgos de desastres y Vulnerabilidad
- Estudio Geológico, Geotécnico.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Gestión de Riesgos en la planificación de ejecución de obras.
- Análisis detallado en las medidas de reducción de Riesgos de desastre (MRRD).
- Modelamiento BIM (de corresponder)



EL CONTRATISTA al elaborar su propuesta económica deberá prever cualquier contingencia que pueda presentarse para realizar los estudios, ensayos pruebas o inspecciones requeridas, siendo su responsabilidad las consideraciones tomadas.

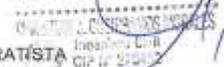
En el caso de que EL CONTRATISTA tenga necesidad de realizar otros estudios preliminares complementarios, se deberán de realizar conforme a las normas vigentes que les sean aplicables. La eventual realización de estos estudios no altera el monto del contrato ni el plazo de entrega de los entregables. Asimismo, esta eventualidad deberá ser comunicada a LA ENTIDAD oportunamente, para su conocimiento y autorización.

LA ENTIDAD brindará apoyo para obtener las facilidades de acceso a lugares y a personas relacionadas con el desarrollo del Proyecto, EL CONTRATISTA debe realizar los trámites y gestiones ante las empresas prestadoras de servicios de manera oportuna con la finalidad de no alterar la fecha programada de presentación del Expediente Técnico.

3.2.6. SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La calidad de los Expedientes Técnicos de Obra y Equipamiento definitiva a elaborar, y de los estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONTRATISTA.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONTRATISTA y su Equipo Técnico Profesional cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para las prestaciones requeridas; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Indole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.

En este orden de ideas, LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONTRATISTA las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia. EL CONTRATISTA deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de LA ENTIDAD. Sin perjuicio de la facultad atribuida a LA ENTIDAD.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de LA ENTIDAD y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto del contrato.

El seguimiento, control y conformidad técnica de los servicios y documentación técnica que efectúe o elabore EL CONTRATISTA, estará a cargo del equipo REVISOR de LA ENTIDAD

4. PLAZO DE EJECUCION

4.1. COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos de ejecución contractual se computan en días calendarios. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del artículo 183° y el artículo 184° del código civil.

4.2. PLAZO TOTAL DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la consultoría de la obra materia de la presente convocatoria, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el que comprende la elaboración del expediente técnico, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en el caso que le consultor efectúe las prestaciones después de los plazos previstos para ello en los presentes términos de referencia o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la entidad, se le aplicara la penalidad por mora correspondiente, que se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

4.3. PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA

El plazo máximo previsto para la ejecución total de la prestación del servicio de consultoría para el desarrollo del expediente técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene el consultor para la elaboración del expediente técnico y no incluye los plazos que la entidad y las entidades involucradas en la evaluación requieren para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de le contratista, plazos que la entidad determinara y aplicara para cada entrega según lo previsto en el artículo N°88 del reglamento del procedimiento de Contratación Pública.

4.4. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA

EL inicio de plazo contractual se contabilizara a partir del día siguiente de la firma del contrato

4.5. PLAZOS PARA PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA DE OBRA

La ejecución de la consultoría se realizará en dos (2) Entregables o etapas, teniendo como resultado la presentación del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Contingencia definitivo, con el cual se ejecutará la Obra prevista.



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército M° "B" - Lote 2
Anexo de Cogli - Ormate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regiónmoquegua





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SANCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cada Fase tiene un plazo de elaboración, un plazo de revisión, un plazo de subsanación de observaciones y un plazo de verificación, según se indica más adelante.

Plazos y Número de Entregables

Con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto dentro del plazo previsto, se considera necesario que EL CONTRATISTA, en base a estos términos de referencia, presente el plan de trabajo detallado (tanto de campo como de gabinete) y el cronograma de actividades del desarrollo de la consultoría concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución, hasta los TRES (03) DIAS CALENDARIOS posteriores a la suscripción del Acta de Entrega del Terreno, con la siguiente información:

- Un diagrama de barras mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir.
- Una programación PERT-CPM (utilizando el MS PROJECT), mostrando los tiempos de ejecución por día de las tareas a realizar y las metas a cumplir, las que deberán estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los y términos de referencia
- La programación PERT-CPM deberá estar desarrollada de manera detallada considerando en su estructura los principales títulos de cada documento técnico que contiene el expediente técnico hasta un segundo nivel.
- En la programación PERT-CPM realizada por EL CONTRATISTA deberá programar reuniones de coordinación entre su equipo técnico y LOS REVISORES cada 15 días calendarios, a cada reunión EL CONTRATISTA deberá asistir con los profesionales necesarios según las especialidades que constan en su programación, deberá traer los documentos técnicos realizados desde el inicio de las actividades actualizados hasta la fecha de la reunión, los documentos técnicos deberán estar impresos y completos, la información digital completa según lo especificado en su programación
- EL CONTRATISTA deberá enviar la información según su programación PERT-CPM cada 7 días vía correo electrónico

4.6. LOS ENTREGABLES, PLAZOS Y EVALUACIONES

- a) **PRIMER ENTREGABLE:** Con un plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la firma del contrato.
Comprende:

- Estudio Topográfico
- Estudio de mecánica de suelos
- Expediente para el trámite del CIRA
- Expediente para trámite de la certificación ambiental
- Expediente para tramitación del estudio de impacto Ambiental
- Estudio de Evaluación de riesgos (EVAR).
- Estudio Hidrológico
- Gestión de Riesgos en la planificación de ejecución de obras.
- Análisis detallado en las medidas de reducción de Riesgos de desastre (MRRD).
- Anteproyecto
- Todos los estudios y certificaciones requeridas

El primer entregable tendrá una (01) evaluación

El plazo para el levantamiento de observaciones será de siete (7) días calendarios

- b) **SEGUNDO ENTREGABLE:** Con un plazo de treinta (30) días calendarios
Comprende:
- Expediente definitivo

De manera deberá completar todo lo requerido en el ítem 2.2 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

El primer entregable tendrá una (01) evaluación

El plazo para el levantamiento de observaciones será de siete (7) días calendarios





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGABLES	CONTENIDO	PLAZO	EVALUACIÓN
ENTREGABLE N°01	25 DIAS CALENDARIOS	<ul style="list-style-type: none"> Estudio Topográfico Estudio de mecánica de suelos Expediente para tramitación de estudio de impacto ambiental Estudio de evaluación de riesgos (EVAR) Estudio Hidrológico Gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obras Expediente para tramite del CIRA Análisis detallado en las medidas de reducción de riesgos de desastres (MRRD) Anteproyecto Todos los estudios y certificaciones requeridas 	01 evaluación
ENTREGABLE N°02	65 DIAS CALENDARIOS	<ul style="list-style-type: none"> Expediente definitivo 	01 evaluación

NOTA: SI LUEGO DE PASADA LAS EVALUACIONES MÁXIMAS POR ENTREGABLE NO SUBSANAN DE FORMA SATISFACTORIA, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO Y DEFICIENCIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



Los días para levantamiento de observaciones pueden variar de ser necesario con respecto al informe de observaciones del evaluador del proyecto por la complejidad de las observaciones.

- El consultor programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada.
- En los presentes términos de referencia se están estableciendo los plazos máximos que tiene el Consultor para presentar de cada entregable, así como para el levantamiento de observaciones respectivo. De entregarse el entregable antes del plazo indicado de presentación, podrán sumarse los días restantes al plazo máximo para subsanar observaciones solo del entregable al que corresponde. Una vez dada la conformidad de entregable, los días que quedan a favor del consultor no podrán ser contabilizados para las siguientes entregas.
- Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que la antecede.
- Así mismo, si el entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no recepcionado por la entidad, retomándose el cómputo de presentación del entregable, por parte de la firma consultora luego de notificado el incumplimiento.
- Sobrepasar los plazos establecidos quedan bajo responsabilidad de la firma consultora, por lo tanto, no amerita ninguna ampliación de plazo, por el contrario, es causal de penalidad por mora.
- La firma Consultora tiene como opción de ser observado por la Entidad (calificación de NO CONFORME) hasta en dos oportunidades por cada entregable presentado. Superado este límite es causa suficiente para que la Entidad proceda con la rescisión del contrato por incumplimiento.
- El tiempo que se tome la Entidad para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones no formará parte del plazo contractual.



**GERENCIA SUB REGIONAL DE
 GENERAL SANCHEZ CERRO**

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

4.7. LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado por Mesa de Partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En el caso de las eventuales solicitudes de ampliación de plazo, aplican los criterios definidos por la OSCE a través de su Opinión N°073-2012/DTN Y Opinión N°085-2016/DTN, en cuanto a la aplicación de la normativa específica para cada prestación contratada.

Las solicitudes de ampliación de plazo no serán procedentes si estas se tramitan luego de vencido el plazo contractual de ejecución del servicio.

5. COSTOS DEL SERVICIO DE COSNSULTORIO

El monto referencial para realizar la consultoría de obra es de S/. 167,328.72

Todos los pagos que la ENTIDAD realice a favor del Consultor por concepto del objeto del servicio se realizarán después de ejecutado y aprobado el respectivo entregable. Estando el último pago sujeto a la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y RESOLUCION GERENCIAL con el informe de conformidad del área de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro (incluyendo el cumplimiento con los requisitos de fondo y de forma).



PAGO	VALOR	CONTENIDO	PLAZO	EVALUACION
PRIMER PAGO	30%	APROBACION DEL PRIMER ENTREGABLE	25 DIAS CALENDARIOS	01 EVALUACION
SEGUNDO ENTREGABLE	70%	APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE	65 DIAS CALENDARIOS	01 EVALUACION

6. COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Las penalidades no son condenables, es decir, no podrán ser supeditadas, anuladas o perdonadas. Serán definidas y cobradas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, , cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

6.1. PENALIDAD POR MORA

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, o avance previsto, que exceda los plazos otorgados se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva.

De igual modo, la excepción de la aplicación de penalidad se dará en casos debidamente sustentados por EL CONTRATISTA y autorizados por la ENTIDAD.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora. El monto máximo de la penalidad equivale al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente y en caso de llegar a este tope LA ENTIDAD podrá resolver el contrato. En ese sentido para efectos del contrato y de conformidad con lo expresado en la opinión N°073-2012/DTN se entenderá como monto contratado vigente, al monto ofertado por el contratista, mas los montos correspondientes a las prestaciones adicionales, menos las deducciones que haya sido autorizado por la entidad, de ser el caso.





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

4.7. LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado por Mesa de Partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En el caso de las eventuales solicitudes de ampliación de plazo, aplican los criterios definidos por la OSCE a través de su Opinión N°073-2012/DTN Y Opinión N°085-2016/DTN, en cuanto a la aplicación de la normativa específica para cada prestación contratada.

Las solicitudes de ampliación de plazo no serán procedentes si estas se tramitan luego de vencido el plazo contractual de ejecución del servicio.

5. COSTOS DEL SERVICIO DE COSNSULTORIO

El monto referencial para realizar la consultoría de obra es de S/. 167,328.72

Todos los pagos que la ENTIDAD realice a favor del Consultor por concepto del objeto del servicio se realizarán después de ejecutado y aprobado el respectivo entregable. Estando el último pago sujeto a la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y RESOLUCION GERENCIAL con el informe de conformidad del área de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro (incluyendo el cumplimiento con los requisitos de fondo y de forma).

PAGO	VALOR	CONTENIDO	PLAZO	EVALUACION
PRIMER PAGO	30%	APROBACION DEL PRIMER ENTREGABLE	25 DIAS CALENDARIOS	01 EVALUACION
SEGUNDO ENTREGABLE	70%	APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE	65 DIAS CALENDARIOS	01 EVALUACION

6. COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Las penalidades no son condenables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán definidas y cobradas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

6.1. PENALIDAD POR MORA

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, o avance previsto, que exceda los plazos otorgados se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva.

De igual modo, la excepción de la aplicación de penalidad se dará en casos debidamente sustentados por EL CONTRATISTA y autorizados por la ENTIDAD.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora. El monto máximo de la penalidad equivale al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente y en caso de llegar a este tope LA ENTIDAD podrá resolver el contrato. En ese sentido para efectos del contrato y de conformidad con lo expresado en la opinión N°073-2012/DTN se entenderá como monto contratado vigente, al monto ofertado por el contratista, más los montos correspondientes a las prestaciones adicionales, menos las deducciones que haya sido autorizado por la entidad, de ser el caso.



**GERENCIA SUB REGIONAL DE
 GENERAL SÁNCHEZ CERRO**

Año del Bicentenario, de la consolidación de
 nuestra independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

4.7. LOS AMPLIACIONES DE PLAZO

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En el caso de las eventuales solicitudes de ampliación de plazo, aplican los criterios definidos por el OSCE a través de su Opinión N°073-2012/DTN y Opinión N°085-2016/DTN, en cuanto a la aplicación de la normativa específica para cada prestación contratada.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual de ejecución del servicio.

5. COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El monto referencial para realizar la consultoría de obra es de S/. 167,328.72 soles.

Todos los pagos que la Entidad realice a favor del Consultar por concepto del Objeto del servicio se realizarán después de ejecutado y aprobado, el respectivo entregable. Estando el último pago sujeto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO y Resolución Gerencial Con el informe de Conformidad del área de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos, Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro (incluyendo el Cumplimiento con los Requisitos de Fondo y de Forma).

PAGO	VALOR	CONTENIDO	PLAZO	EVALUACION
PRIMER PAGO	30 %	APROBACION DEL PRIMER ENTREGABLE	15 DIAS CALENDARIOS	01 EVALUACION
SEGUNDO PAGO	70 %	APROBACION DEL TERCER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIOS	01 EVALUACION



6. COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Las penalidades no son condenables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán definidas y cobradas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

6.1. PENALIDAD POR MORA

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, o avance previsto, que exceda los plazos otorgados se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva.

De igual modo, la excepción de la aplicación de penalidad se dará en casos debidamente sustentados por EL CONTRATISTA y autorizados por LA ENTIDAD.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora. El monto máximo de la penalidad equivale al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato. En ese sentido para efectos del contrato y de conformidad con lo expresado en la opinión N°073-2012/DTN se entenderá como monto contratado vigente, al monto ofertado por el contratista, más los montos correspondientes a las prestaciones adicionales, menos las deducciones que haya sido autorizadas por la entidad, de ser el caso.



Gobierno Regional de Moquegua
 Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
 A.V. Ejército Mz. "B" - Lote 2
 Anexo de Copli - Distrito - Moquegua - Perú
 www.gob.pe/regionmoquegua



**MOQUEGUA, UNA REGIÓN
 DE OPORTUNIDADES**

87



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Asimismo, se entenderá que el plazo de ejecución contrato vigente es el plazo total del expediente técnico que se penaliza, afectado por las ampliaciones o reducciones del mismo, debidamente aprobadas por la entidad.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente } F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

7. PRESTACIONES, ADICIONALES Y REDUCCIONES

El contratista deberá informar a la entidad, bajo su responsabilidad sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

Las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas solo serán procedentes por orden de la entidad y estarán referidas, necesariamente al fin y objetivo del contrato. La prestación adicional ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista. Asimismo la entidad deberá acreditar la disponibilidad presupuestal para su aprobación.

El contratista solo podrá dar inicio a la prestación adicional indicada luego de recibir dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo del contratista, si este no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución.

El contratista reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades disponibilidades financieras, ya sea caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas sin que esta acción lo obligue al pago de indemnización, lucro cesante o interés a favor del el contratista.

8. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

Es responsabilidad de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que solicite el contratista; así como ser el medio entre el contratista y otras entidades, para que puedan brindar dicha asistencia, de ser requerida formalmente.

La asistencia técnica solicitada por el contratista se realizara durante la elaboración del expediente técnico, en los tiempos destinados a la elaboración o levantamiento de observaciones. En ningún caso se realizara durante los tiempos de evaluación de los entregables a cargo de la entidad.

Las asesorías técnicas por parte de la entidad no constituyen con adicionales para la presentación de entregables, ni para sustento de ampliación de plazo.

La entidad se encargara de emitir documentos que serán dirigidos a otras entidades públicas y/o privadas, donde el consultor requiera realizar gestiones orientadas al cumplimiento de su servicio, como (oficio, cartas e informes), no siendo aplicable para el cálculo de su plazo los tiempos que la entidad se demore emitidos.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al contratista conforme con los dispositivos legales y reglamentos vigentes y que son inherentes al servicio de consultoría de obra, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub-Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército MZ "B" - Lote 2
Anexo de Cagn - Omate - Moquegua - Perú
www.gobi.regionmoquegua.gob.pe



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES

06



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- Informar oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente aplicable a los objetivos y material del contrato.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos del contrato.
- Visitar la localidad el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
- Efectuar la inspección evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena pro y oportuna ejecución del servicio.

10. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en el contrato.
- b) Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste para lo cual mantendrá coordinación permanente con la entidad sobre los trabajos que ejecute su personal.
- c) El contratista será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal, por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como producto de los estudios efectuados.
- d) El contratista está obligado a aplicar la reglamentación directivas, ordenanzas, municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para la entidad.
- e) El contratista brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a los coordinadores que designe la entidad.
- f) El contratista está obligado a subsanar las observaciones planteadas por la entidad y aquellas que han sido emitidas por las entidades involucradas en el proceso de evaluación.

11. SUB CONTRATO

El contratista queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato las labores de elaboración de expediente técnico.

12. SEGUROS

El contratista debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico profesional del proyecto y del personal que realice las visitas y trabajos de campo. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre el contratista, y su equipo de profesionales y técnicos, pues la entidad no tiene obligaciones con aquellos.

13. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre los alcances del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos el contratista deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a el contratista, o la que este obtenga durante la ejecución de su prestación serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, documentación, oficios, entre otros.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por el contratista. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, la entidad tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub-Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército 121 "B" - Lote 2
Ariazo de Caggi - Omate - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES

25



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En virtud de lo indicado, el contratista no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente contrato, sin autorización expresa de la entidad. El incumplimiento de este acuerdo originará a el contratista la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

15. RESOLUCION DEL CONTRATO

Causales de resolución del contrato; las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes o fortuita "Causales de Resolución de Contrato en la Ley 30225

16. SOLUCION DE CONTRAVERSAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio.
- Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (por elegir).
- En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señala la normativa, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

EL CONTRATISTA garantizará que el contrato que suscribirá será ejecutado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.



17. GARANTIAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

Para el caso de la Elaboración de Expediente Técnico, aplica lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la garantía por la calidad del servicio prestado y por los documentos técnicos elaborados por EL CONTRATISTA es de TRES (3) años contados a partir de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

En especial, y sin carácter imitativo, esta garantía involucra la responsabilidad sobre todas los contenidos establecidos en el presente documento.

EL CONTRATISTA asume ante LA ENTIDAD el compromiso permanente de absolver o subsanar, oportunamente, cualquier observación o consulta referida al servicio o documentación que prestará y elaborará para éste, en las oportunidades que sean necesarias. El compromiso que asume EL CONTRATISTA implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita como personalmente, e incluso, si fuera el caso, en la locación correspondiente al proyecto.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos a vicios ocultos según lo prevé el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército Mz "B" - Lote 2
Anexo de Cogli - Ormaiztegui - Moquegua - Peru
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES



**GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiendo la subsanación del defecto advertido para la cual otorgará un plazo que no excederá de CINCO (5) DIAS CALENDARIO, computado desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la calidad y contenido ofrecido, y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por el plazo de garantía señalado en el segundo párrafo del presente numeral. EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, según corresponda, por lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil.

La conformidad y recepción de la elaboración de los Expedientes Técnicos contratados por parte de LA ENTIDAD no enerva ni limita en lo absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía. LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiendo la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño detectado el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

18. FRAUDE Y CORRUPCION

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.

La práctica corrupta significa el ofrecimiento suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener beneficio financiero o para evadir una obligación.

La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñada para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio. La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenaza con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa, la entidad no se compromete a ninguna actividad con esa empresa, por lo que formula la denuncia correspondiente contra los responsables.

Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, o ilícitas.

En virtud del inciso f) del numeral 11.1 del artículo 11° de la ley 30225, ley de contrataciones de estado están impedidos de ser participante, postores, contratistas y/o subcontratistas.

19. PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

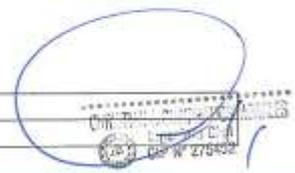
Para todo procedimiento contractual no suscrito en el presente documento, aplica lo establecido en la ley de contrataciones del estado y en su reglamento, así como lo indicado en los términos de referencia, en las bases y en el contrato correspondiente. También es de aplicación al contrato supletoriamente y en lo pertinente, o establecido en el código civil.

20. SANEAMIENTO FISICO LEGAL

La documentación correspondiente al saneamiento físico legal del territorio donde se ubica el proyecto será tramitada por el consultor en coordinación con la entidad.

21. REQUISITOS DE CALIFICACION

B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE



Gobierno Regional de Moquegua
 Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
 A.V. Ejército MZ "B" - Lote 2
 Anexo de Coggi - Omale - Moquegua - Perú
 www.gob.pe/regiõnmoquegua



**MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES**

03



GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FORMACION ACADEMICA	
	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico del personal clave requerido como Jefe de Proyecto. • Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico del personal clave requerido como Ingeniero Especialista en Estructuras Hidraulicas. • Título Profesional, de Ingeniero Geólogo y/o Ing. Geotécnico del personal clave requerido como ingeniero Especialista en Mecánica de suelos y perfiles estratigráfico de suelos • Título Profesional de Ingeniero Ambiental y/o Biólogo del personal clave requerido como Especialista en estudio de impacto ambiental • Título Profesional, en Ingeniero Civil y/o Técnico en Topografía del personal clave requerido como ingeniero Especialista en Topografía.
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como elaboración estudios de pre inversión, y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de defensas ribereñas y/o obras de encauzamiento u obras en fuentes naturales, y/o infraestructura hidráulica, o gerente de proyecto o jefe de estudios o jefe de supervisión a supervisor de obra de encauzamientos de ríos, y/o obras de protección y/o obras de infraestructura hidráulica que se computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como Jefe del Proyecto. • Experiencia profesional mínima, de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista en hidrología y/o ingeniero de hidrología y/o especialista hidráulico y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o supervisor en estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de defensa ribereñas, y/o protección de cauces naturales u obras en general, que se computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como Especialista en Estructuras Hidraulicas. • Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista en geología y/o ingeniero en geología y/o geotecnia y/o especialista geólogo y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o supervisor en estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o en la supervisión a ejecución o inspección de obras de defensas ribereñas en ríos y/o cauces naturales u obras en general, que se computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como Especialista en Mecánica de suelos y perfiles estratigráfico de suelos. • Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista ambiental y/o especialista en impacto ambiental y/o ingeniero especialista ambiental y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios definitivos y/o jefe de supervisor de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de defensas ribereñas y/o obras en cauces naturales u obras en general que computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como Especialista en estudio de impacto ambiental. • Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o supervisor en/de, topografía y/o levantamiento topográfico y/o topografía y/o trazo y/o topógrafo en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o en la supervisión o ejecución e inspección de obra





GERENCIA SUB REGIONAL DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

	<p>de defensas ribereñas y/o cauce naturales u obras, en consultorias iguales o similares al objeto de la convocatoria, del personal clave requerido como Especialista en Topografía</p> <ul style="list-style-type: none"> Nota: <ul style="list-style-type: none"> Consultorias similares al objeto de la convocatoria: Elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle de proyectos de inversión en infraestructura de canales, defensas ribereñas, encauzamientos de ríos, obras en fuentes naturales.
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
	<ul style="list-style-type: none"> Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> 01 Camioneta 4x4 (Inc., Combustible y conductor) 01 Equipo topográfico (GPS diferencial / Estación Total) 01 Impresora A3 01 Plotter AO
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> Requisitos: <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 334,657.44 (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete con 44/100 soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Consultorias similares al objeto de la convocatoria: Elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle de proyectos de inversión, creación y/o Construcción de defensas ribereñas y/o Mejoramiento y/o Ampliación de muros de contención en cauces naturales y/o protección ribereña, y/o sistemas de riego y/o servicios de agua a nivel parcelario y/o servicios de agua para riego y/o reservorio.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de (20) contrataciones para acreditar el requisitos de calificación y el factor "experiencia de postor en la especialidad"</p>


EDSON FLORES VELASQUEZ
 Responsable de Estudios de Pre-Inversión
 e Inversión SRGSC



Gobierno Regional de Moquegua
Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
A.V. Ejército No. "B" - Lote 2
Anexo de Coggi - Obispo - Moquegua - Perú
www.gob.pe/regionmoquegua



MOQUEGUA, UNA REGIÓN
DE OPORTUNIDADES

01

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>CONTAR CON CATEGORIA B O SUPERIOR EN CONSULTORIAS</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>COPIA SIMPLE DE RNP</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Estudio: Ingeniero Civil, y/o Ingeniero Hidráulico. • Especialista en Estructuras Hidráulicas: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico • Especialista en Mecánica de Suelos y perfiles estratégicos de suelos: Ingeniero Geólogo y/o Geotécnico. • Especialista en estudio de Impacto Ambiental: Ingeniero Ambiental y/o biólogo • Especialista en Topografía: Ingeniero Civil y/o tec. Topografía. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
	<p>Requisitos:</p> <p>a) <u>Jefe de Estudio : Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Perfil Profesional: Formación académica: (01) Ingeniero Civil y/o Ing. Hidráulico. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para al ejercicio de la profesión. <p>Experiencia de dos (02) años como elaboración estudios de pre inversión, y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de defensas ribereñas y lo obras de encauzamiento u obras en fuentes naturales, y/o infraestructura hidráulica, o gerente de proyecto o jefe de estudios o jefe de supervisión a supervisor de obra de encauzamientos de ríos, y/o obras de protección y/o obras de infraestructura hidráulica que se computa desde la colegiatura.</p> <p>b) <u>Especialista en Estructuras Hidráulicas: ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Perfil Profesional Formación académica: (01) Ingeniero Civil y/o Ing. Hidráulico. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. <p>Experiencia de cuatro (02) años especialista en estructuras de defensa ribereña y cauces naturales y/o ingeniero de estructuras y/o especialista estructura. y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión y/o supervisor en estudios definitivos y/o expedientes técnicos de defensa ribereña y/o protección de cauces naturales y/o infraestructura hidráulica u obras en general, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>c) <u>Ingeniero Geólogo: y/o Geotécnico</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Perfil Profesional: Formación académica: Un (1) Ingeniero Geólogo. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habitado para el ejercicio de la profesión. Debe contar con la especialidad requerida. <p>Experiencia de dos (02) años como especialista en geología yo ingeniero en geología y/o geotecnia y/o especialista geólogo y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios y/o jefe de supervisión yo supervisor en estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o en la supervisión a ejecución o inspección de obras de defensas ribereñas en ríos y/o cauces naturales u curas en general, que se computa desde la colegiatura.</p>	

	<p>d) <u>Especialista en Estudio de Impacto Ambiental: ing. Ambiental y/o biólogo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Perfil Profesional: Formación académica. Un (1) ingeniero Ambiental y/o biólogo e profesional con experiencia en estudio de impacto ambiental. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. <p>Experiencia de dos (02) años como especialista ambiental y/o especialista en impacto ambiental y/o ingeniero especialista ambiental y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o proyectista y/o jefe de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de estudios definitivos y/o jefe de supervisor de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de defensas ribereñas y/o obras en cauces naturales u obras en general que computa desde la colegiatura.</p> <p>e) <u>Especialista en topografía : Ing. Civil y/o Tec en Topografía</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Perfil Profesional: Formación académica: Un (01) ing. Civil. y/o Técnico en topografía. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. Debe contar con la especialidad de topografía. Experiencia de dos (02), años como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o supervisor en/de, topografía y/o levantamiento topográfico y/o topografía y/o trazado y/o topógrafo en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o en la supervisión o ejecución e inspección de obra de defensas ribereñas y/o cauce naturales u obras en general que se compute desde la colegiatura. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 CAMIONETA 4X4 (INC. COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) 01 EQUIPO TOPOGRAFICO (GPS DIFERENCIAL / ESTACION TOTAL) 01 IMPRESORA A3 01 PLOTTER AO</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 334,657.44 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p style="text-align: center;">Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicas y/o estudios definitivos de: Creación y/o Construcción de defensas ribereñas y/o Mejoramiento y/o Ampliación de muros de contención en cauces naturales y/o protección ribereña, y/o sistemas de riego y/o servicios de agua a nivel parcelario y/o servicios de agua para riego y/o reservorio.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	75 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 334,657.44, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2¹⁸ veces el valor referencial: 75 puntos</p> <p>M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M > 1¹⁹ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 65 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	puntos
	<u>Evaluación:</u>	

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PLAN DE TRABAJO: En este rubro se realizará el análisis general del proyecto basándose en los términos de referencia, se detallará el procedimiento de realización de actividades establecidas en los términos de referencia a lo largo de la elaboración del diagnóstico. Se describirá el plan de seguridad y salud en consultoría de obra, previsión de riesgos de la consultoría y alternativas de solución a posibles problemáticas. 2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: Se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional clave que participará en la elaboración del diagnóstico situacional, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultoría implementará para asegurar la calidad de la información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los términos de referencia. 3. ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN: En este rubro se desarrollará a programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, incluyendo hitos de entrega, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo del diagnóstico situacional, detallando, además: <ul style="list-style-type: none"> - Realización de actividades previas, durante y después de la realización del servicio. - Utilización de recursos (personal y equipo) <p>La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u>	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²¹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

²¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del

las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²³	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

²³ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del	Supervisión de Obra	

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

GERENCIA SUBREGIONAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°016-2024-OEC-GSRGSC

			Expediente Técnico			
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario			
		Ampliación(es) de plazo	días calendario			
		Total plazo	días calendario			
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
		Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ⁴²	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										
4										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.